

ADENDA AL SUPLEMENTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**Albanesi Energía S.A.
Emisora**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES HD CLASE XV DENOMINADAS, Y PAGADERAS EN DÓLARES EN EL PAÍS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES EN EL PAÍS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DL BULLET CLASE XVI DENOMINADAS EN DÓLARES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP DEL 6,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN PESOS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

OBLIGACIONES NEGOCIABLES DL AMORTIZABLE CLASE XVII DENOMINADAS EN DÓLARES Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP DEL 6,75%, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN PESOS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

OBLIGACIONES NEGOCIABLES UVA CLASE XVIII DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (“UVA”) Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA DEL 4%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES, A SER OFRECIDAS EN: (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN EFECTIVO EN PESOS; Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII ADICIONALES A SER INTEGRADAS EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE; TOTALMENTE FUNGIBLES ENTRE SÍ

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL MONTO NOMINAL REMANENTE BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR) A LAS CORRESPONDIENTES FECHAS DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES

El presente es una adenda (la “Adenda”) al suplemento de prospecto de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Suplemento”), al aviso de suscripción de fecha 9 de agosto de 2024 (el “Aviso de Suscripción”), al aviso rectificatorio de fecha 14 de agosto de 2024 (el “Aviso Rectificadorio”) y al segundo aviso rectificatorio y aviso complementario de fecha 15 de agosto de 2024 (el “Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario”) de Albanesi Energía S.A. (“AESA”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera

de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) (el “Boletín Electrónico del MAE”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.albanesi.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”), en relación con (i) las obligaciones negociables clase XV denominadas y pagaderas en el país en Dólares Estadounidenses, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XV, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XV Adicionales, totalmente fungibles entre sí, a una tasa de interés fija del 9,75% nominal anual; (ii) las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XVI, a una tasa de interés fija incremental – step up - del 6,75% nominal anual para los primeros doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y del 8,75% nominal anual hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XVI, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XVI Adicionales, totalmente fungibles entre sí; (iii) las obligaciones negociables clase XVII denominadas en Dólares Estadounidenses, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XVII, a una tasa de interés fija incremental – step up - del 6,75% nominal anual para los primeros doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, y del 8,75% nominal anual hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XVII Adicionales, totalmente fungibles entre sí; y (iv) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas en UVA y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, ofrecidas al público inversor en Obligaciones Negociables Clase XVIII, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y Obligaciones Negociables Clase XVIII, totalmente fungibles entre sí, a una tasa de interés fija del 4% nominal anual, a ser emitidas por la Emisora por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al monto nominal remanente bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”) a las correspondientes fechas de emisión y liquidación (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones

Negociables Clase XVIII serán denominadas en UVA, el cálculo para determinar que el monto a ser emitido no supera el Monto Máximo de Emisión se realizará de conformidad con el Valor de Cálculo.

La emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales está sujeta, entre otras, al cumplimiento de la Condición de Canje (conforme se define en el Suplemento). La Emisora podrá dispensar la Condición de Canje, de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento. Para mayor información sobre las condiciones véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del Suplemento.

La suscripción por parte de un Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Adicionales implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para realizar las respectivas Modificaciones Propuestas. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

En simultáneo con la emisión de las Obligaciones Negociables, Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. (sociedades del Grupo Albanesi), ofrecerán a los Tenedores Elegibles GEMSA-CTR y al público inversor en general, la emisión de Obligaciones Negociables GEMSA-CTR que podrán ser integradas en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles GEMSA-CTR y en efectivo con sustancialmente los mismos términos y condiciones a los de las Obligaciones Negociables. El 24 de julio de 2024, el Directorio de AESA aprobó la fusión de AESA con GEMSA (esta última como entidad sobreviviente). Véase “Información Financiera - Hechos Posteriores - Fusión de Generación Mediterránea S.A. y Albanesi Energía S.A.” del Suplemento.

Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales forman parte del prospecto del Programa de fecha 8 de abril de 2024 (el “Prospecto”), del Suplemento, del Aviso de Suscripción, del Aviso Rectificadorio y del Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, publicados en la AIF, en el Boletín Diario de BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web de la Emisora. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en la presente Adenda tienen el significado que se les asigna en el Prospecto, en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Rectificadorio y/o en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, según corresponda.

La presente Adenda tiene por objeto enmendar el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Rectificadorio y en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, según corresponda, de conformidad con lo descripto a continuación:

- 1) Se reemplaza las siguientes referencias en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Rectificadorio y en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, según corresponda, de conformidad con lo descripto a continuación:
 - (a) “Serie A de la Clase XV” por “Obligaciones Negociables Clase XV Adicionales”;
 - (b) “Serie B de la Clase XV” por “Obligaciones Negociables Clase XV”;
 - (c) “Serie A de la Clase XVI” por “Obligaciones Negociables Clase XVI Adicionales”;
 - (d) “Serie B de la Clase XVI” por “Obligaciones Negociables Clase XVI”;
 - (e) “Serie A de la Clase XVII” por “Obligaciones Negociables Clase XVII Adicionales”;
 - (f) “Serie B de la Clase XVII” por “Obligaciones Negociables Clase XVII”;
 - (g) “Serie A de la Clase XVIII” por “Obligaciones Negociables Clase XVIII Adicionales”;
 - (h) “Serie B de la Clase XVIII” por “Obligaciones Negociables Clase XVIII”;
 - (i) “Series A” por “Obligaciones Negociables Adicionales”;
 - (j) “Series B” por “Obligaciones Negociables”;
 - (k) “Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A” por “Fecha de Emisión y Liquidación Adicional”;
 - (l) “Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie B” por “Fecha de Emisión y Liquidación”;
 - (m) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XV” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XV”;
 - (n) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XVI” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVI”;
 - (o) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XVII” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVII”; y
 - (p) “Precio de Emisión de la Serie B de la Clase XVIII” por “Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XVIII”.
- 2) Se reemplaza el primer párrafo en el apartado “Monto de Emisión en conjunto” de la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables – a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables” del Suplemento y el primer párrafo del punto 13 “Monto de Emisión en conjunto” del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descripto a continuación:

Las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente al monto nominal remanente bajo el Programa a las correspondientes fechas de emisión y liquidación. El monto a ser emitido de las mismas no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán denominadas en UVA se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio de Integración para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión (el "Valor de Cálculo"). El valor nominal final de Obligaciones Negociables y de las Obligaciones Negociables Adicionales que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento (el "Aviso de Resultados"), el cual será publicado lo antes posible luego de la Fecha de Expiración y/o de finalizado el Período de Subasta Pública, según corresponda, en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora (www.albanesi.com.ar).

- 3) Se reemplaza el último párrafo en el apartado "General" de la sección "Plan de Distribución" del Suplemento y el segundo párrafo del punto 18 del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descripto a continuación:

Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

- 4) Se reemplaza el apartado "Fecha de Emisión y Liquidación" de la sección "Oferta de las Obligaciones Negociables – a) Resumen de los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables" del Suplemento, de conformidad con lo descripto a continuación:

Respecto de: (i) las Obligaciones Negociables: será el 26 de agosto de 2024 (la "Fecha de Emisión y Liquidación"); y (ii) las Obligaciones Negociables Adicionales: será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Expiración (la "Fecha de Emisión y Liquidación Adicional"). A los efectos de determinar las Fechas de Vencimiento, las Fechas de Amortización de la Clase XVIII y las Fechas de Pago de Intereses, se tomará en cuenta la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Fecha de Emisión y Liquidación Adicional será informada mediante un aviso complementario al presente Suplemento, de conformidad con el Comunicado.

- 5) Se reemplaza los puntos 10, 11, 12 y 32 del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descripto a continuación:

10) Período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables: Del 19 de agosto de 2024 a las 10:00 horas al 21 de agosto de 2024 a las 16:00 horas. En el Período de Difusión Pública no se aceptarán Órdenes de Compra.

11) Período de Subasta Pública de las Obligaciones Negociables: De las 10:00 horas a las 16:00 horas del 22 de agosto de 2024.

12) Fechas de Emisión y Liquidación:

(i) Obligaciones Negociables: será el 26 de agosto de 2024 (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

(ii) Obligaciones Negociables Adicionales: será dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Expiración (la "Fecha de Emisión y Liquidación Adicional").

A los efectos de determinar las Fechas de Vencimiento, las Fechas de Amortización de la Clase XVIII y las Fechas de Pago de Intereses, se tomará en cuenta la Fecha de Emisión y Liquidación.

32) Valor UVA Inicial: \$1.134,95 por cada 1 UVA (el "Valor UVA Inicial").

Con excepción de la información aquí modificada, toda la demás información establecida en el Suplemento, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Rectificadorio y en el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario permanecerá sin cambios.

El Prospecto, el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Rectificadorio, el Segundo Aviso Rectificadorio y Complementario, esta Adenda y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora en sus oficinas sitas en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14°, C.A.B.A., y de los Organizadores y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 3 y 4 del Aviso de Suscripción, según la redacción establecida mediante el Aviso Rectificadorio. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2021-21055-APN-DIR#CNV de fecha 5 de abril de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Organizadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.



SBS Capital S.A.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 247



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 148



Becerra Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 177



GMA Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Matrícula CNV N° 139



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Buenos Aires Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 497



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 90



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 28 CNV



Inviu S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 205



Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 85



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y Liquidación y Agente de
Negociación Integral



Consultatio Investments S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 351



Nación Bursátil S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 26

Matrícula CNV N° 44



Neix S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 145

Matrícula CNV N°246



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 31



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 686 de la CNV

La fecha de la presente Adenda es 16 de agosto de 2024.

Osvaldo Cado
Subdelegado